



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2021-00034** - 00

Para todos los efectos y fines pertinentes deberá tenerse en cuenta que el Dr. JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR, en su condición de apoderado judicial de la demandada, en oportunidad contestó la demanda y formuló excepciones.

Las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 139 del 29-nov-2022

(2)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2021-00034** - 00

Por cuanto el anterior **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, invocado por la sociedad demandada CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y ss del C. G. P., el Juzgado lo **ADMITE**, en consecuencia, DISPONE:

1. CITAR a las sociedades **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes ACE SEGUROS), HDI SEGUROS S.A. (antes GENERALI COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes CHARTIS), y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (antes ROYAL SUN & ALLIANCE)**, para que comparezcan al proceso y se haga parte dentro del mismo bajo dicha condición y en la forma convocada por el llamante en garantía, y ejerzan sus mecanismos de defensa y contradicción.
2. NOTIFÍQUESE esta decisión a las llamadas en garantía personalmente bajo los lineamientos de los artículos 291, 292 del C.G.P., y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y córrase traslado del escrito por el término de veinte (20) días para efectos de su intervención en el proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 139 del 29-nov-2022

(2)